



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD UNIMAAT CANCÚN** REPRESENTADA **POR SU VICERRECTORA LA DRA. MARÍA DE LA CRUZ CHAN ALVARADO**, EN REPRESENTACIÓN DEL **REPRESENTANTE LEGAL**, EL MTR. GUILLERMO MÉNDEZ LAU QUIEN EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA LA **"UNIVERSIDAD"** Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, Y DENOMINADAS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA UNIVERSIDAD".

1.- QUE ES UNA INSTITUCION PRIVADA, ORGANIZADA COMO SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL QUINIENTOS SIETE VOLUMEN SEXTO, TOMO B DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE BAJO LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL "MMG DIVISIÓN DE EDUCACIÓN" S.C., CELEBRADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO N. 75 DE ESTA LOCALIDAD DE ISLA MUJERES GERARDO ROBIGUE HERRERA SANORES.**

2.- QUE LA ADMINISTRACION DEL CAMPUS CANCUN, ESTA A CARGO DE UN RECTOR Y UN VICERRECTOR, QUIENES PODRAN ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

3.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. MAYAPAN, LOTE 7-A, SM.21 MZ.4. CANCÚN, QUINTANA ROO. C.P. 77505



"EL COLEGIO".

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 04, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

2.- QUE ESTA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XIV DEL DECRETO MODIFICATORIO DE CREACIÓN NÚMERO 04, EMITIDO POR LA H. X LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2002 Y EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA DE LOS HÉROES NO. 310, ENTRE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL. 77010, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO. TELÉFONO (983) 83 5 00 40, EXT. 101.

DECLARAN LAS PARTES:

1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ MISMO DECLARAN ESTAR ENTERADAS DE LA LABOR QUE CADA UNA DE ELLAS DESEMPEÑA Y DE LA AFINIDAD DE SU OBJETIVO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE, MANIFIESTAN SU COMÚN ACUERDO EN ACEPTAR LAS VENTAJAS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS

PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD **UNIMAAT** SE COMPROMETE A OTORGAR BECAS EN TODAS SUS LICENCIATURAS.

- 20% en licenciaturas administrativas escolarizadas.
- 15% en licenciaturas administrativas ejecutivas.
- 15% en enfermería y gastronomía escolarizadas.
- 20% en criminología y criminalística escolarizada.
- 25% en gastronomía ejecutivo.
- 30% en criminología y criminalística ejecutivo.

SEGUNDA. - LOS ALUMNOS BECADOS POR PARTE DE LA **UNIVERSIDAD UNIMAAT**, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS QUE RIGEN EN EL PLANTEL EDUCATIVO; TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL PROMEDIO GENERAL EN SUS ASIGNATURAS Y OBSERVAR UNA CONDUCTA EJEMPLAR.

TERCERA. - "**EL COLEGIO**" SE COMPROMETE A DIFUNDIR LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO A TODOS SUS ALUMNOS Y/O TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LOS MEDIOS QUE CONSIDERE ADECUADOS, ADEMÁS DE PERMITIR A "**LA UNIVERSIDAD**" REALIZAR LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO APLICARÁN PARA ESTUDIANTES DE **NUEVO INGRESO** A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ VIGENTE POR **1 AÑO**, EMPEZANDO A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. DE IGUAL FORMA, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RENOVADO HASTA POR UN AÑO, ESTO A EXPRESA VOLUNTAD DE AMBAS DE "**LAS PARTES**".

SEXTA.- CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO PARA ELAS COMO PARA TERCEROS.



SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE ELLO, LOS CONFLICTOS QUE, EN SU CASO, LLEGASEN A PRESENTARSE RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"**.

SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO CASO DE QUE EXISTIERAN CONTROVERSIAS QUE NO LLEGAREN A SOLUCIONARSE, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y SE PODRÁ REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR DE COMÚN ACUERDO CON LAS PARTES Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE CANCÚN QUINTANA ROO.

"EL COLEGIO"



MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA.
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

"LA UNIVERSIDAD"



DRA. MARÍA DE LA CRUZ CHAN ALVARADO.
VICERRECTORA UNIMAAT